

II. COMITE DE MINISTROS

(1 de mayo a 30 de septiembre de 1985)

por Nila TORRES UGENA (*)

INTRODUCCION

El gran número de actividades que el Comité de Ministros ha llevado a cabo en el período que nos ocupa (1 de mayo a 30 de septiembre de 1985), es lo que en general caracteriza la presente crónica. Raro ha sido el tema en el que no se hayan adoptado Resoluciones o Recomendaciones, como veremos, aunque los mayores frutos se han conseguido en el ámbito convencional con la adopción de cinco nuevas convenciones. Concretamente la Carta Europea de la Administración Local constituye uno de los textos jurídicos fundamentales del Consejo de Europa que, firmada ya por España, viene a garantizar los principios de la autonomía local. No sin razón, el Presidente del Comité de Ministros ha manifestado en su comunicado a la Asamblea que el Informe estatutario que cubre el período arriba indicado «demuestra una vez más la vitalidad del Consejo de Europa en el plano de la cooperación Intergubernamental europea» (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

Recordemos la importancia que los ministros han dado a las propuestas del Secretario General relativas a mejorar la organización y preparación del **diálogo político** (2), pues bien, fue durante la 387 reunión a nivel de Delegados cuando

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) Comunicado del Presidente del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria, **Compte Rendu**, Documento AS(37)CR 13, de 27 de septiembre de 1985 (Doc. 5.945/01/7, Conseil de l'Europe), 53-56.

El Informe estatutario que cubre el período recogido en esta crónica figura en los **Documentos 5468** de 23 de septiembre de 1985 (Doc. 5.742/02/2) y **Addendum** de 27 de septiembre de 1985 (Documento 5.898/02/2, Conseil de l'Europe. En el Documento 5466 se recoge el comunicado final de la 76 sesión del Comité de Ministros, al que hicimos ya referencia en la crónica anterior. Véase **RIE**, vol. 12, núm. 3, 1985, p. 816.

(2) Véase **RIE**, vol. 12, núm. 3, 1985, p. 815.

éstos tuvieron su primer intercambio de opiniones al respecto, que continuaron durante la 388 reunión centrándose en aspectos tales como las sesiones del Comité de Ministros a nivel ministerial, diálogo político a nivel de Delegados, reuniones de Directores políticos, el diálogo político y la Asamblea.

En la reunión extraordinaria de los Delegados de los ministros se discutieron, con la participación de expertos, diversos aspectos del **diálogo Norte-Sur**. Entre los temas examinados estaba el relativo a la organización de una campaña pública sobre la interdependencia Norte-Sur (3) a la que desean asociarse la Comisión de la Comunidad Europea y la Comisión competente del Parlamento Europeo tal como lo manifestó el Presidente del Comité de Ministros Sr. PANGALOS en su comunicado a la Asamblea (4).

En relación con la **Organización de Naciones Unidas**, han tratado cuestiones relativas al papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, trabajos de la Tercera Comisión de la Asamblea, la UNESCO, entre otros.

Durante la 388 reunión a nivel de Delegados, los puntos de discusión se han centrado en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, examinando, siempre con la participación de expertos, temas relativos al Foro de la Cultura de Budapest y el estado actual del proceso de la citada Conferencia. La acción del Consejo de Europa en dicho Foro fue objeto de la cuestión oral planteada por el **parlamentario MULLER** a quien el Sr. Pangalos, Presidente en funciones del Comité de Ministros, propició una amplia respuesta en donde pone de relieve el deseo del Consejo de Europa de que prevalezca la identidad cultural europea como se desprende de la Resolución (85)6 al respecto (5).

En el aspecto político de las actividades del Consejo de Europa se ha centrado la comunicación del Presidente en funciones del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria. Dado que tanto el Comité de Ministros como los Delegados han consagrado sus esfuerzos a la acción del Consejo de Europa en el ámbito político, el Comité de Ministros ha prestado una particular atención al informe de la **Comisión Colombo** (6) cuyo texto les ha llevado a proceder a un intercambio de opiniones durante la reunión del Comité mixto a primeros de julio en Hamburgo (7). El Comité de Ministros comparte, en efecto, con la Comisión Colombo la prioridad del diálogo político (8).

El Comité de Ministros ha tomado nota, por otro lado, de la Resolución 843 de la Asamblea sobre las respuestas dadas a la Conferencia «Norte-Sur: papel de

(3) Otros temas examinados fueron los relativos a la identificación de la contribución de Europa en el diálogo Norte-Sur y los derechos humanos en relación con la cooperación al desarrollo. Doc. 5.466, cit., p. 5.

(4) **Compte Rendu**, Doc. AS(37)CR 13, cit., 81-91.

(5) **Compte Rendu**, Doc. AS(37)CR 13, cit., 174-176. Véase dicha Resolución en **RIE**, vol. 12, núm. 3, 1985, p. 822.

(6) Este Informe puede consultarse en el **Documetno** 4.660/00/3 de junio de 1985, Estrasburgo.

(7) Este Comité Mixto reunió a miembros de la Asamblea y representantes del Comité de Ministros en la mini sesión celebrada en Hamburgo el 2 de julio de 1985, y consagrada principalmente al papel del Consejo de Europa en el proceso de unificación europea. Doc. 5.466, cit., p. 6.

(8) **Compte Rendu**, Doc. AS(37)CR 13, cit., 53-56.

Europa» (Lisboa 9-11 de abril de 1984), y de la Resolución 844 relativa a la institución en la Asamblea de debates de actualidad.

II. DERECHOS HUMANOS

Un total de ocho asuntos han sido abordados por el Comité de Ministros, todos ellos en aplicación del artículo 54 de la Convención europea.

En el asunto **Luberti** el demandante se quejaba contra su país, Italia, de haber sido ingresado en un hospital psiquiátrico sin padecer ninguna lesión mental, invocando los párrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Convención europea. El Tribunal europeo ante el que la Comisión llevó el asunto, en su sentencia de 23 de febrero de 1984 dijo por unanimidad que no había habido violación del párrafo 1 del artículo 5, violándose por el contrario el párrafo 4 del citado artículo, y que el Estado demandado debe pagar a Luberti un millón de liras por gastos y costas y, en su caso, el montante del impuesto sobre el valor añadido. El Comité de Ministros seguro de que Italia pagó al demandante la suma indicada por el Tribunal, declara en su **Resolución DH(85)9**, cumplidas sus funciones en este asunto.

Contra Suecia fue introducida una demanda ante la Comisión por el súbdito Irlandés **Mcgoff**, asunto éste el que se alegaba la violación de varias disposiciones de la Convención, particularmente los párrafos 3 y 4 del artículo 4. La suma que, según el Tribunal europeo, Suecia debía pagar al demandante ascendió a 2.070,25 libras irlandesas en concepto de gastos y costas. Informado el Comité de Ministros por el Gobierno de Suecia de las medidas que adoptó una vez dictada la sentencia y seguro de que Suecia pagó a McGoff la suma indicada por el Tribunal, declara, a través de su **Resolución DH(85)10**, cumplida su misión en el asunto indicado.

La misma declaración haría el Comité de Ministros en su **Resolución DH(85)11**, en relación con el asunto **Van der Sluijs, Zuiderveld y Klappe**, tres súbditos holandeses que demandaron a los Países Bajos alegando la violación del párrafo 3 del artículo 5 de la Convención europea. El Comité de Ministros fue informado por el Gobierno de los Países Bajos de las medidas adoptadas después de que el Tribunal europeo dictara la sentencia, asegurándose igualmente de que el Gobierno demandado pagó a cada uno de los demandantes los trescientos florines holandeses, suma fijada por el Tribunal.

Cumplida su misión declaró también el Comité de Ministros en su **Resolución DH(85)12**, sobre el asunto **Piersack**. En este caso la demanda fue introducida ante la Comisión europea por el súbdito belga Piersack que alegaba contra su país la violación del artículo 6 párrafo 1. El Tribunal europeo emitió dos sentencias, en la primera, de 1 de octubre de 1982, dijo por unanimidad que había habido violación del párrafo 1 del artículo citado. En su segunda sentencia, de 26 de octubre de 1984, por unanimidad dijo, entre otras, la suma que el Gobierno de Bélgica debía pagar al demandante.

También contra Bélgica iba dirigida la demanda presentada ante la Comisión europea por tres doctores belgas, nos estamos refiriendo al asunto **Le Compte, van Leuven y De Meyere**, quienes alegaban que la obligación de afiliarse al

Colegio de Médicos y de someterse a sus órganos desconocía el artículo 11 de la Convención europea, aisladamente o combinado con el artículo 17, no beneficiándose, por lo demás, durante el procedimiento disciplinario de las garantías del artículo 6. Por otro lado, alegaban la violación de artículo 10. El Tribunal europeo ante el que se llevó el caso por la Comisión y el Gobierno belga, emitió dos sentencias. En la segunda, emitida el 18 de octubre de 1982, el Tribunal por unanimidad fijó la cantidad que el Gobierno de Bélgica debía pagar a cada uno de los doctores. Como en los casos anteriores, informado el Comité de Ministros de las medidas adoptadas por el citado Gobierno después de dictadas las sentencias y seguro de que las sumas fijadas por el Tribunal fueron pagadas a cada uno de los demandantes, declara en su **Resolución DH(85)13**, cumplidas sus funciones en el asunto examinado.

En el asunto **Albert y Le Compte**, los doctores belgas Alfred Albert y Herman Le Compte introdujeron ante la Comisión sendas demandas contra su país, alegando que no se les había escuchado públicamente y en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley, violándose el párrafo 1 del artículo 6 de la Convención europea. El Dr. Albert, por su parte, alegaba que no se había beneficiado de las garantías del artículo 6 párrafos 2 y 3 a), b) y d), alegando el Dr. Le Compte, por la suya, el haber ido contra el artículo 3 y el desconocimiento del artículo 11 solo o en combinación con el artículo 17. En la segunda de las dos sentencias emitidas por el Tribunal europeo, se fija la cantidad a pagar por el Gobierno de Bélgica al Dr. Le Compte, 77.000 francos belgas por gastos y costas, rechazando las demandas de satisfacción justa para el resto. El Comité de Ministros informado de las medidas adoptadas por el Gobierno de Bélgica una vez dictadas las sentencias y seguro de que dicho Gobierno ha pagado al demandante la suma fijada por el Tribunal europeo, declara en su **Resolución DH(85)14**, cumplida de nuevo su misión.

El asunto **Silver y otros** encuentra su origen en siete demandas dirigidas contra el Reino Unido por los Sres. Silver, Dixon Noe, Sra. Colne, Sres. Henry Tuttle, Cooper, McMahon y Carne, quienes alegaban ante la Comisión europea que el control de su correo por las autoridades penitenciarias había violado el derecho de respeto a sus correspondencias así como la libertad de expresión garantizados respectivamente en los artículos 8 y 10 de la Convención europea, y que a pesar del artículo 13, no se les ofrecía ningún recurso interno efectivo al respecto. Silver, por otro lado, alegaba la violación del párrafo 1 del artículo 6. El Tribunal europeo emitió dos sentencias, la última el 24 de octubre de 1983 en la que por unanimidad señaló la suma que el Reino Unido debía entregar a los demandantes y en qué concepto. El Comité de Ministros, informado de las medidas adoptadas por el Reino Unido una vez dictadas las sentencias y seguro de que se les ha pagado a los demandantes la suma indicada por el Tribunal, declara en su **Resolución DH(85)15**, cumplida su misión en el presente asunto.

El asunto **Skoogström** fue el último abordado por el Comité de Ministros en el contexto que nos ocupa. Se trataba de un súbdito sueco que introdujo ante la Comisión europea una demanda contra su país, alegando la violación del artículo 5 párrafo 3 de la Convención europea. El Gobierno sueco informó al Comité de Ministros de las medidas que adoptó, ya que el Tribunal europeo en su sen-

CRONICAS

tencia de 2 de octubre de 1984, habiendo tomado nota del arreglo amistoso entre el Gobierno sueco y el demandante, decidió por cuatro votos contra tres dar por concluido el asunto. El Comité de Ministros ha declarado en su **Resolución DH(85)16** cumplidas sus funciones en este caso.

La figura del Defensor del pueblo y la labor que en la sociedad desempeña está adquiriendo cada vez mayor relevancia. En la **Recomendación N.ºR(85)13**, relativa a la **institución del Defensor del Pueblo** (9), el Comité de Ministros hace un llamamiento para que, entre otras, se examine la posibilidad de nombrar o promover el nombramiento de un Defensor del Pueblo a niveles nacional, regional, local o en campos específicos de la administración pública y habilitarle a que preste una atención particular, y en donde ello no ocurra, al respeto efectivo de los derechos humanos fundamentalmente en el funcionamiento de la administración.

La **Resolución (85)8**, sobre la **cooperación entre los Defensores del Pueblo** de los Estados miembros y entre estos y el Consejo de Europa, como la Recomendación anterior, fue adoptada por el Comité de Ministros durante la 388 reunión a nivel de Delegados. En ella se decide, entre otras, organizar en el marco del Consejo de Europa, Conferencias regulares de Defensores del Pueblo de los Estados miembros con objeto de examinar y opinar sobre la protección de los derechos humanos respecto a los actos de las autoridades administrativas (10).

Por su parte, el Comité de expertos para la ampliación de derechos previsto en la Convención europea de Derechos humanos, ha continuado el examen del proyecto de Convención europea sobre la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es importante resaltar que el Comité de Ministros a raíz de la Conferencia ministerial europea sobre derechos humanos ha dado instrucciones para que los trabajos relativos al proyecto de Convención citado se terminen lo más rápidamente posible.

Una respuesta complementaria a la ya dada ha sido la que el Comité de Ministros da a la Recomendación 962 de la Asamblea, sobre la cooperación al desarrollo y los derechos humanos (11), tema que, dada su complejidad, continuará siendo examinado por el Comité de Ministros.

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

Efectivamente, en el ámbito convencional cabe resaltar, en el período que nos ocupa, la adopción por el Comité de Ministros de cinco nuevas Convenciones, sumando ya un total de 123 las que figuran en la «Serie de Tratados Europeos».

(9) El término «Ombudsman» utilizado en la presente Recomendación se refiere a los Defensores del Pueblo, Comisarios parlamentarios, mediadores y personas que ejercen funciones análogas. El Delegado de la República Federal de Alemania ha reservado el derecho de su Gobierno de conformarse o no a esta Recomendación. Doc. 5466 Addendum, cit., p. 6.

(10) El término «Ombudsman» se emplea en esta Resolución en los mismos términos que en la Recomendación anterior (nota 9). Doc. 5466 Addendum, cit., pp. 7-8.

(11) Véase RIE, vol. 12, núm. 2, 1985, p. 491.

Estas nuevas convenciones son: la Convención para la Salvaguarda del patrimonio arquitectónico en Europa, abierta a la firma el 3 de octubre de 1985; la Convención europea para la protección de animales vertebrados contra experimentos u otros fines científicos, que se abrió a la firma el 6 de diciembre de 1985; la Carta europea de la administración local, abierta a la firma el 15 de octubre de 1985; la Convención europea sobre la violencia y desenfreno de los espectadores en espectáculos deportivos especialmente en partidos de fútbol, y la Convención sobre infracciones relativas a los bienes culturales, que, abierta a la firma el 23 de junio de 1985, fue firmada por Grecia, Italia, Liechtenstein y Portugal. En relación con esta última Convención conviene señalar que en ella solo se contemplan aspectos penales de los daños a dichos bienes, no obstante, el Comité de Ministros ha manifestado su deseo de completarla posteriormente con disposiciones de Derecho civil y administrativo, de ahí que haya encargado al Comité europeo de cooperación jurídica (12) el estudio de un posible instrumento jurídico adicional, consagrado a los derechos citados y que comprenda a su vez la adquisición de buena fe y la restitución de los objetos robados a su país de origen (13).

Por otro lado, Italia al haber depositado su instrumento de ratificación el 29 de marzo de 1985, se ha convertido en el duodécimo Estado parte de la Convención marco europea sobre Cooperación transfronteriza entre comunidades y autoridades territoriales.

Dirigida, entre otras, a evitar que el individuo sea vigilado injustificadamente y considerando la posibilidad de recurrir a una vigilancia por telecomunicación, es decir, a través del teléfono y otros medios para averiguar infracciones penales, el Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación N.ºR(85)10, sobre la aplicación práctica de la Convención europea de ayuda mutua judicial en lo penal, relativa a las Comisiones rogatorias para la vigilancia de las telecomunicaciones (14).**

También el Comité de Ministros adoptó durante la 387 reunión a nivel de Delegados, la **Recomendación N.ºR(85)11, relativa a la posición de la víctima en el Derecho y el procedimiento penal.** Las directrices que en ella se contienen van dirigidas a como deben ser la formación de los policías, interrogatorios de la víctima, audiencias, entre otras. Lo que en definitiva se pretende con esta Recomendación es salvaguardar los intereses de la víctima y sobre todo que confíe en la justicia penal (15).

(12) Este mismo Comité ha adoptado y transmitido al Comité de Ministros dos proyectos de Recomendación sobre protección de datos, al igual que le ha invitado para que autorice la organización del 5.º Coloquio sobre la informática en la administración de la justicia y del XVI Coloquio sobre Derecho europeo, además de la publicación de las Actas del Coloquio de Mesina sobre la protección del individuo contra actos de las administraciones fiscales y aduaneras.

Por su parte, el Comité de expertos en Derecho de quiebra ha adoptado un Informe final de su actividad, que contiene un proyecto de Convención cuyo objeto es paliar las dificultades que surjan en los procedimientos de declaración de quiebra u otros análogos cuando conciernen a personas que ejercen actividades fuera del territorio nacional. Cfr. Doc. 5466, cit., pp. 75 y 76-77, respectivamente.

(13) Doc. 5466, cit., p. 80.

(14) En el Anexo a esta Recomendación se contienen las reglas en las que deberán inspirarse los Gobiernos de los Estados miembros de la citada Convención en la aplicación práctica de la misma. Doc. 5466, cit., pp. 38-39.

(15) Doc. 5466, cit., p. 40.

CRONICAS

Con el fin de establecer un balance de la política criminal y de la acción del Consejo de Europa en los últimos cinco años y prever la evolución de la criminalidad en Europa, se ha celebrado en Estrasburgo del 19 al 22 de marzo de 1985, la Tercera Conferencia de Política criminal.

Burdeos ha sido, por último, en donde ha tenido lugar el XV Coloquio de Derecho europeo con el tema de «La responsabilidad del Estado por actos jurisdiccionales».

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Dada la necesidad de promover y desarrollar servicios con carácter voluntario para con la comunidad, el Comité de Ministros fija unas directrices para su ejercicio, recomendando a los Gobiernos de los Estados miembros, a través de su **Recomendación N.ºR(85)9**, relativa a los **servicios voluntarios en la acción social**, que, al adoptar las disposiciones necesarias para llevar a cabo tales servicios, se ajusten a las disposiciones contenidas en la citada Recomendación, unas de carácter general y otras relativas a los voluntarios (16).

Sobre la **aplicación de la Carta Social Europea** durante el período 1980-81 (8.º Ciclo de Control), versa la **Resolución CH (85)1**, en la que el Comité de Ministros constata que Austria, Chipre, Francia, Dinamarca, República Federal de Alemania, Irlanda, Italia, Noruega, Suecia, Reino Unido, Irlanda, Países Bajos y España, aplican ampliamente las disposiciones de la Carta por ellos aceptadas.

Por otro lado, el Coloquio sobre «la protección social de personas ancianas: alternativas a la hospitalización», se ha celebrado en Estrasburgo en septiembre de 1985. La evolución de experiencias innovadoras en las alternativas a la hospitalización ha sido el tema central del mismo (17). También se ha celebrado la 19 sesión de la Conferencia de Ministros europeos encargados de los asuntos familiares. El tema principal ha sido el de «las repercusiones sobre la familia de la crisis económica y, especialmente, del paro».

Varios textos han sido adoptados por el Comité de Ministros en el ámbito de **sanidad**, concretamente en el marco del Acuerdo parcial en el campo social y de la salud pública. La **Resolución AP(85)3**, relativa a los **productos destinados a la protección de maderas**, va dirigida a evitar los riesgos de toxicidad que pueden ocasionar los pesticidas utilizados al efecto, tanto para el medio ambiente como

(16) El Delegado de Noruega ha reservado el derecho de su Gobierno de conformarse o no con el párrafo C.4 de la Recomendación. Doc. 5466, cit., pp. 35-36.

(17) Por su parte, el Comité de expertos sobre la generalización de prestaciones de vejez e invalidez (SS-PV) ha adoptado un anteproyecto de Recomendación sobre prestaciones de vejez e invalidez en el conjunto de la población. Doc. 5466, cit., p. 58.

por la eventual utilización de maderas tratadas en juguetes, muebles, recipientes para agua potable, etc. (18).

Es obvio que los establos de animales destinados a la consumición deben tener buena higiene, ahora bien para conseguirlo deben emplearse, en la medida de lo posible, métodos que permitan evitar el uso de pesticidas químicos de manera que estos sólo se apliquen sobre animales cuando sea absolutamente indispensable. Para conseguirlo el Comité de Ministros ha adoptado la **Resolución AP(85)4**, relativa a las líneas directrices para reducir los riesgos de contaminación de productos animales destinados a la consumición por residuos que resulten del uso de pesticidas en animales de cría y en los establos (19).

Por otro lado, el **abono de tierra aéreo con pesticidas** conlleva enormes riesgos para la salud pública y para el medio ambiente, de ahí que el Comité de Ministros haya adoptado en la 387 reunión a nivel de Delegados la **Resolución AP(85)5** al respecto. En su Anexo se contienen las líneas directrices encaminadas a prevenir o reducir tales riesgos (20).

En otro orden de cosas, importante ha sido la **Recomendación N.ºR(85)12**, sobre el **descubrimiento de la presencia del SIDA en los donantes de sangre**, adoptada en la 388 reunión de Delegados y dirigida a reducir al mínimo el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas por sangre o productos sanguíneos (21).

Por último, ha tenido lugar del 9 al 11 de octubre de 1985, la 3.ª Conferencia de Ministros europeos de la Seguridad Social cuyo tema general ha versado sobre la Seguridad Social en período de dificultades económicas.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

Durante la 385 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la **Recomendación N.ºR(85)6**, sobre la **ayuda a la creación artística**, cuya finalidad es esencialmente promover la creatividad del artista tanto del profesional como del aficionado. Los principios recogidos en esta Recomendación versan sobre medios generales y sensibilización, formación, difusión de obras y vida de creadores artísticos (22).

(18) En el Anexo a esta Resolución se contienen las directrices relativas a como han de utilizarse esos productos y además tres listas. La primera sobre los productos activos generalmente aceptados para ser utilizados a tal fin, es decir, protección de la madera; listas sobre productos activos aceptados en algunos pero no en la totalidad de los Estados participantes en dichas actividades, y listas de productos activos cuyo uso como conservantes de madera está prohibida en algunos de los Estados participantes en las actividades de la salud pública del Acuerdo parcial en el campo social y de la salud pública. Doc. 5466, cit., pp. 84-88.

(19) El Anexo a la Resolución va acompañado de seis listas de pesticidas permitidos. Véase Doc. 5466, cit., pp. 91-96.

(20) La Resolución va acompañada de dos fórmulas, una relativa a la notificación del abono de tierras a través de este medio, y otra sobre el informe de terminación del vuelo. Doc. 5466, cit., pp. 101-102, ver igualmente pp. 97-100.

(21) Doc. 5466 Addendum, cit., p. 9.

(22) En el Anexo a esta Recomendación se hace referencia, a título de ejemplo, a campos específicos: artes plásticas, música, teatro, danza, cine, vídeo y literatura. Doc. 5466, cit., pp. 23-25.

También se adoptaron la **Recomendación N.ºR(85)7**, sobre la **enseñanza y conocimiento de los derechos humanos de las escuelas**, y la **Recomendación N.ºR(85)8**, relativa a la **conservación del patrimonio cinematográfico europeo**. En esta última, se recomienda, entre otras, **promover la creación de un depósito legal en los servicios de archivos, de películas nacionales especialmente de aquellas que tienen un interés histórico o cultural importante** (23).

Con motivo del Año Europeo de la Música se ha celebrado en Estrasburgo la Conferencia sobre «Los músicos de nuestro tiempo: creación, enseñanza, difusión».

En relación con la juventud, lo más relevante ha sido la Semana Europea de la Juventud, que ha reunido en Estrasburgo a más de mil jóvenes procedentes de varios países. Entre los temas tratados están los relativos al racismo e intolerancia, estilos de vida, paz y desarrollo, formación y empleo.

Bruselas ha sido la sede en el mes de mayo de 1985 de la 14 sesión de la Conferencia Permanente de Ministros europeos de Educación. El tema principal ha sido la educación y formación de los jóvenes de 16 a 19 años. En ella se han adoptado cinco textos: dos resoluciones sobre «la educación y formación de los jóvenes de 16 a 19 años» y sobre «la cooperación europea en educación», además de tres declaraciones relativas a «la cooperación europea en educación», «la educación de migrantes» y «la educación y la igualdad entre jóvenes y mujeres».

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Efectivamente, la introducción del conejo americano (*Sylvilagus SP*) en Europa puede ser enormemente peligrosa sobre todo por las infecciones que los ectoparásitos de esta especie pueden provocar a otros mamíferos incluso al hombre, de ahí que el Comité de Ministros en su **Recomendación N.ºR(85)14**, recomienda la prohibición de introducir en Europa estos animales, al mismo tiempo que preconiza la erradicación activa o pasiva allí donde han sido ya introducidos (24).

El Comité de Ministros adoptó también la **Recomendación N.ºR(85)15**, sobre la **reintroducción de especies salvajes indígenas**. La autorización para llevar a cabo este objetivo dependerá de que las causas que han motivado la desaparición de tales especies hayan desaparecido y de que no tenga repercusiones negativas para el ecosistema (25).

Dirigida especialmente a conservar la belleza del paisaje, representado por los **prados a las orillas del mar y las dunas litorales**, está la **Recomendación N.ºR(85)16**, relativa a estos dos ecosistemas que son de los más amenazados en

(23) Véase Doc. 5466, cit., p. 32. Aprovechamos aquí también para hacer referencia al proyecto de Recomendación que sobre la distribución de películas en Europa ha adoptado el Consejo de Cooperación Cultural. En este proyecto se preconizan diferentes medidas destinadas a favorecer la difusión de obras de calidad. El mismo Comité adoptó otro proyecto de Recomendación sobre el derecho del autor y la política cultural, con la finalidad de mejorar la protección y remuneración de autores, editores, artistas, intérpretes, etc. Cfr. p. 64.

(24) Doc. 5466 **Addendum**, cit., p. 11.

(25) *Ibid.*, p. 14.

Europa. Con esta Recomendación el Comité de Ministros pretende contribuir eficazmente a la protección de ambos ecosistemas en el marco de la Convención sobre la conservación de la vida salvaje y del medio natural en Europa (26).

En la **Recomendación N.ºR(85)17**, relativa a la **formación de los cazadores** (27), el Comité de Ministros pone de relieve la necesidad de asegurar una educación y formación de los cazadores para que sean conscientes de su responsabilidad con el patrimonio natural. En ella se recomienda considerar la oportunidad de subordinar la expedición de la Licencia de caza a la superación de un examen consistente en una prueba teórica y otra práctica.

Un total de seis Resoluciones han sido adoptadas por el Comité de Ministros en relación con la **renovación o concesión del Diploma Europeo**: la **Resolución (85)9**, en virtud de la cual se le renueva el citado Diploma al parque nacional de Samaria (Grecia), por la **Resolución (85)10**, a Boschplaat (Países Bajos), en virtud de la **Resolución (85)11** se le concede el Diploma Europeo a la reserva natural de Escandol (Francia), la **Resolución (85)12**, hace la misma concesión a la reserva natural de Sasso Fratino (Italia), por la **Resolución (85)13**, al parque nacional de Doñana (España) y por la **Resolución (85)14**, a la zona panorámica de la Isla de Fair (Reino Unido) (28).

En efecto, como ya hemos apuntado anteriormente, el Comité de Ministros ha adoptado la Carta Europea de la Administración Local, primer instrumento jurídico multilateral que define y garantiza los principios fundamentales de la autonomía local. La Carta, que ha sido considerada como uno de los textos jurídicos fundamentales del Consejo de Europa, contiene una serie de normas que vienen a garantizar el funcionamiento de los entes regionales y locales.

Relativa a las **estadísticas regionales** es la **Recomendación N.ºR(85)19**, adoptada por el Comité de Ministros durante la 388 reunión a nivel de Delegados. Con ella se pretende la adopción de medidas necesarias para que, entre otras, pueda asegurarse la elaboración, publicación y difusión de las estadísticas regionales y locales, además de favorecer, en el plano europeo, la cooperación en este campo (29).

El Comité de Ministros ha respondido, por otro lado, a tres Recomendaciones de la Asamblea. Ha examinado con interés la Recomendación 935 sobre el reconocimiento de regiones rurales desfavorecidas, decidiendo crear un Comité ad hoc de expertos encargados de estudiar la posibilidad de un campo europeo para el mundo rural (CAHCR).

Complementaria a la respuesta ya dada ha sido la que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 998, sobre el medio ambiente y el empleo. En ella se

[26] *Ibid.*, p. 16.

[27] El Delegado de Grecia ha reservado el derecho de su Gobierno de conformarse o no con la citada Recomendación que va acompañada de dos Anexos, en el I se recogen sugerencias para la estructuración del programa de examen previsto en la Recomendación, recogándose en el Anexo II sugerencias para un Código de comportamiento del cazador. Doc. 5466 *Addendum*, cit., pp. 19-20, 21-25.

[28] Todas estas concesiones del Diploma Europeo se hicieron con la categoría A, a excepción del último citado que se otorgó con la categoría C. Doc. 5466 *Addendum*, cit., pp. 26, 27, 28, 29, 30 y 31, respectivamente.

[29] Doc. 5466 *Addendum*, cit., p. 32.

hace referencia, entre otras, a los objetivos para la creación de un Fondo europeo de solidaridad en materia de medio ambiente.

El Comité de Ministros ha respondido igualmente a la Recomendación 997, sobre la reglamentación del territorio y la protección del medio ambiente en las regiones costeras de Europa. El Comité de Ministros ha tomado nota de la sugerencia de la Asamblea de convocar una reunión conjunta de las Conferencias de ministros europeos de la Reglamentación del territorio y del Medio ambiente que versen sobre temas de interés común. Por último, el Comité de Ministros tomaría nota de la Resolución 425 de la Asamblea, relativa al mediador en cuestiones transfronterizas.

Con la asistencia de más de cien participantes, se ha celebrado en Dortmund una Conferencia sobre el medio ambiente y las ciudades industriales en Europa.

En Sevilla se ha celebrado la 5.ª Confrontación europea de ciudades históricas. Los participantes han manifestado su interés de establecer, en el campo del patrimonio arquitectónico, una cooperación entre el Consejo de Europa y la Comunidad Europea.

Por otro lado, en junio de 1985 ha tenido lugar la 1.ª Conferencia europea sobre los problemas del personal comunal y regional, en la que se adoptó una Declaración final relativa a la privatización de servicios públicos.

VIII. POBLACION, REFUGIADOS, FORMACION PROFESIONAL

El Comité Director para cuestiones demográficas (CDDE) ha decidido por unanimidad cambiar de denominación, en lo sucesivo se llamará «Comité europeo sobre población». Este mismo Comité ha decidido someter al Comité de Ministros una petición, poniendo de relieve el valor de las actividades demográficas y recordando que el CDDE es el único órgano intergubernamental en Europa que se ocupa de los problemas demográficos en dicho ámbito a nivel internacional.

Por su parte, el Comité de Dirección del Fondo de Reestablecimiento ha decidido, en virtud de la Resolución 181(1985), que Yugoslavia está autorizada a ser miembro asociado del Fondo. Se trata de un acuerdo por cinco años y la financiación de la que Yugoslavia podría beneficiarse en los dos primeros años asciende a treinta y cinco millones de dólares (30).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros ha adoptado durante la 384 reunión de Delegados la **Resolución (85)7**, relativa a los **problemas de los locales** del Tribunal europeo de Derechos humanos y de su Secretaría, locales de la Comisión europea de Derechos humanos y de su Secretaría, y locales de la Dirección de Derechos humanos. En virtud de esta Resolución se ha decidido crear un Comité ad hoc de

(30) Cfr. Doc. 5466, cit., p. 103.

C R O N I C A S

expertos designados por los Gobiernos y encargado de estudiar tales problemas (31).

Aunque fuera del período que abarca la presente crónica, adelantamos aquí que con motivo de la novena renovación parcial trienal del Tribunal europeo de Derechos del Hombre, el Comité de Ministros ha informado a la Asamblea de la expiración, a partir del 20 de enero de 1986, del mandato de ocho jueces del citado tribunal, jueces de Austria, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España y Turquía, enviándole la lista de candidatos establecida por el Comité de Ministros en base a las propuestas presentadas por cada uno de los países citados (32).

[31] *Ibid.*, p. 17.

[32] Véase Documento 5498, de 21 de noviembre de 1985 (Doc. 6.669/01/7) y Addendum, de 18 de diciembre de 1985 (Doc. 6.957/01/7, Conseil de l'Europe). Los Anexos al Doc. 5498 contienen las biografías de los candidatos.

COMUNIDADES EUROPEAS

Mayo-Diciembre 1985

